

# CONSIDERACIONES SOBRE EL IMPACTO DE LA GUERRA DE SUCESIÓN EN EL SANTO OFICIO<sup>1</sup>

Manuela Fernández Rodríguez  
Universidad Rey Juan Carlos

## 1.- La Inquisición ante el cambio de siglo y el conflicto sucesorio

Con la muerte de Carlos II de Habsburgo sin descendencia, el 1 de noviembre de 1700 y habiendo fallecido también el 6 de febrero de 1699, el que había sido designado su heredero, José Fernando de Baviera; se abre la disputa sucesoria al trono español. Las opciones serán el duque de Anjou y el archiduque Carlos de Austria. Será el primero, de la Casa de Borbón, quien será proclamado rey de España con el nombre de Felipe V, el 24 de noviembre de 1700, en virtud del testamento del rey fallecido. Pero, a pesar de ello, el 15 de mayo de 1701 comienza formalmente la guerra de Sucesión española, un conflicto con importantes implicaciones internacionales, hasta tal punto que, durante sus primeros años, se desarrolló fundamentalmente fuera de España<sup>2</sup>. En el interior del país, hasta el verano de 1705, Felipe V reinó sin oposición, pero desde ese momento se produjo el levantamiento de valencianos y catalanes en favor del archiduque

---

<sup>1</sup> Este artículo ha sido elaborado en el marco del Proyecto de Investigación DER2013-42039-P, cuyo título es “Evolución de las jurisdicciones especiales como instrumentos de control político-religioso, de seguridad y de orden público”, financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad en la Convocatoria 2013 de Proyectos de I+D del Subprograma de Generación de Conocimiento, dentro del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia.

<sup>2</sup> El propio Felipe V llegaría a dirigir a sus tropas en una batalla fuera de España, en Luzzara. Al respecto, puede verse MARTÍNEZ PEÑAS, L., “La Casa Real de Felipe V en la jornada de Italia”, en LABRADOR ARROYO, F., y GAMBRA RODRÍGUEZ, A., *Las Casas de la monarquía hispana: La Casa de Castilla*. Madrid, 2010.

Carlos de Austria. El conflicto terminará en 1713, fecha en que los austracistas capitularon ante el bando borbónico.

Felipe V<sup>3</sup> emprendió viaje a España tan pronto como fue proclamado rey llevando consigo los consejos de su abuelo, el rey de Francia Luis XIV, respecto a la monarquía española:

*Que tocase en España las menos cosas que pudiera y conservase en su cargo a quienquiera que no se mostrase cerrado enemigo, que conservase toda la máquina del reinado anterior, que no antepusiese los franceses a los españoles, y fuese prudente muy especialmente con la Inquisición, tan atacada por éstos, procurando únicamente moderar sus excesos<sup>4</sup>.*

Los conflictos jurisdiccionales entre el poder regio y el inquisitorial protagonizaron los últimos años del siglo XVII, siendo especialmente relevante en este sentido, el informe elaborado por la Junta Magna<sup>5</sup>, el 21 de mayo de 1696, documento solicitado por el propio monarca con motivo de “[...] *ser tan repetidos los embarazos que ocurrían en todas partes entre inquisidores y jueces reales sobre puntos jurisdiccionales y uso de privilegios que producían ya daños considerables contra la quietud de los pueblos y administración de Justicia [...], por lo cual encargaba formar un regla fija individual y*

---

<sup>3</sup> Esencial la obra clásica BAUDRILLART, A., *Philippe V et la cour de France*, París, 1889.

<sup>4</sup> VOLTES, P., *Felipe V, fundador de la España contemporánea*. Madrid, 199, p. 28-31. Es esta también la opinión de Llorente: que el rey protegió a la Inquisición por recomendación de su abuelo. LLORENTE J. A., *Historia crítica de la Inquisición en España*, vol.IV, Madrid, 1981, p. 50. Parte de la correspondencia entre el monarca español y el francés puede verse en BERNARDO ARES (DE). J. M., ECHEVERRÍA PEREDA, E. y ORTEGA ARJONILLA, E., *De Madrid a Versalles. La correspondencia bilingüe entre el rey sol y Felipe V durante la guerra de Sucesión*. Barcelona, 2011.

<sup>5</sup> La Junta Magna estaba compuesta por dos consejeros de Estado, dos de Castilla, dos de Aragón, dos de Italia, dos de Indias, dos de Órdenes y un secretario del rey, oficial mayor de la secretaría de estado del Norte. No había ningún miembro de la Suprema ni participaba en la misma el inquisidor general. LLORENTE, J. A., *Historia crítica de la Inquisición en España*, vol.IV, Madrid, 1981, p. 38.

*clara que precaviese tales resultas, y dejase respetable el tribunal de la Inquisición sin entrometerse los inquisidores en cosas y materias ajenas de su instituto*”, pero que no se traduciría en una reforma de la Inquisición<sup>6</sup>.

Estos enfrentamientos jurisdiccionales también se produjeron al inicio del reinado de Felipe V, que mantuvo una intensa pugna con el inquisidor general, Baltasar Mendoza y Sandoval<sup>7</sup>, quien intentará limitar la autoridad real y de la Suprema sobre su gestión y buscará apoyo en su lucha en el papado. El motivo principal: la cercanía del inquisidor general a los intereses de Carlos de Austria<sup>8</sup>. Hay muchos otros: el caso del confesor Froilán Díaz, la dimisión de distintos cargos en la Suprema, la designación de consejeros<sup>9</sup>, etc.

El monarca, antes de su llegada a Madrid, había destituido al inquisidor general, pero Roma no lo permitió manifestando que el cargo dependía de la Santa Sede y sólo el papa podía cesarle, por lo que Mendoza continuó en el cargo durante años, pero, debido a sus malas relaciones tanto con el rey como con la Suprema, se fue viendo relegado en el proceso efectivo de toma de decisiones a lo largo de su generalato.

Consecuencia de esta pugna fueron los numerosos documentos e intervenciones del propio monarca que muestran una clara tendencia a inclinar la balanza del pulso jurisdiccional hacia el bando real: en agosto de 1702 el Consejo de la Suprema emitió una

---

<sup>6</sup>LLORENTE, *Historia crítica de la Inquisición en España*, pp. 38-39.

<sup>7</sup> Mendoza accedió al generalato el 3 de diciembre de 1699 como consecuencia de la muerte de su antecesor Rocabertí en junio de 1699 y del que iba a ser su sucesor Alonso de Córdoba y Aguilar.

<sup>8</sup>SOLÍS, J., “La organización del Santo Oficio y el nombramiento de inquisidor general por el archiduque Carlos (1709-1715)” en *Hispania*, LXV/2, num. 220 (2005), p. 522.

<sup>9</sup> Respecto a los consejeros de la Suprema tanto durante el reinado de Felipe V, como a lo largo de todo el siglo XVIII se pueden ver las distintas publicaciones del profesor Ricardo Gómez-Rivero, entre ellas “Consejeros de la Suprema de Felipe V” *Revista de la Inquisición*, nº. 4, 1995, pp. 133-175. “Los Consejeros de la Suprema en el siglo XVIII”, *Revista de la Inquisición*, nº 7, 1998, pp. 165-224. Así como a ESCUDERO, J. A., “Inquisidor General y Consejo de la Suprema: dudas sobre competencias en nombramientos”, *Perfiles jurídicos*, pp. 532-553.

opinión favorable al regalismo<sup>10</sup> y la supremacía de la jurisdicción regia con ocasión de la dimisión del consejero de la Suprema Juan José de Tejada. De nuevo, en diciembre de 1702 estallaba un enfrentamiento entre la Suprema y el inquisidor general, ante el cual el propio rey intervino a través de un decreto de 27 de mayo de 1703, haciendo notar que el poder real era superior al del inquisidor general<sup>11</sup>.

Un nuevo choque se produjo con ocasión del proceso de Froilán Díaz<sup>12</sup>. El inquisidor general, en octubre de 1703 recurrió al papa para que defendiera el derecho de la Santa Sede para conocer y fallar en causas de fe, pues acusaba al Consejo de introducir la potestad real en el conocimiento de este tipo de causas. El rey, por su parte, acudió al consejo de Castilla para que emitiera un dictamen en torno a los papeles del proceso a Froilán Díaz y demás actuaciones del inquisidor general. Las conclusiones del mismo fueron que los consejeros de la Suprema tenían voto decisivo en los asuntos de justicia, y el inquisidor general carecía de voto de calidad. Los breves pontificios determinaban que los inquisidores generales debían ejercer la jurisdicción apostólica “*juntamente con sus diputados o consejeros*”. El inquisidor general “*usurpa*” las regalías del monarca al privar del ejercicio a ministros del Rey, como son los consejeros de la Suprema<sup>13</sup>.

La tensión disminuye durante el generalato siguiente. El 24 de marzo de 1705 un breve pontificio nombró nuevo inquisidor general al obispo de Ceuta, don Vidal Marín. Aunque tras los convulsos enfrentamientos anteriores, el papa solicitó al nuevo inquisidor general que reafirmase la postura pontificia y mantuviera subordinada

---

<sup>10</sup> Sobre el concepto de regalía y regalismo, ver HERA (DE LA), A., *El regalismo borbónico*, en ESCUDERO, J. A., *La Iglesia en la historia de España*, Madrid 2014, pp. 645-660.

<sup>11</sup> GALVÁN RODRÍGUEZ, E., *El Inquisidor General*. Madrid, 2010, pp.423-427. Lo esencial del canje de cartas entre la Suprema y el inquisidor general lo recoge este autor en la p. 427 y ss.

<sup>12</sup> Sobre este proceso en concreto y sobre la figura del confesor del rey de un modo exhaustivo puede verse MARTÍNEZ PEÑAS, L. *El confesor el rey en el Antiguo Régimen*, Madrid, 2007.

<sup>13</sup> GALVÁN RODRÍGUEZ, E., *El Inquisidor General*, pp.430-431.

la Suprema al papado<sup>14</sup>. Vidal Marín permaneció en el cargo hasta 1709.

Con el siguiente inquisidor general, Antonio Ibáñez de la Riva Herrera, que tomó posesión del cargo el 28 de abril de 1709 continuaron los conflictos de jurisdicción que se resolvieron de nuevo con un saldo positivo a favor de la jurisdicción regia. Tras su mandato, el cargo de inquisidor general quedó vacante durante un año y medio como consecuencia de la guerra, se verá más adelante. Tras esta vacancia<sup>15</sup>, accederá al cargo el inquisidor Iudice el 7 de marzo de 1712, quien, al contrario que los dos anteriores, será conocido por su cercanía a las posiciones pontificias. Francisco Iudice se reveló como uno de los más firmes defensores de las inmunidades eclesiásticas frente a los propósitos de su limitación por parte del poder real. Esta fue una de las causas por las cuales fue destituido y expulsado de España.

Para no alejarnos demasiado del objeto de estudio en este artículo y sin entrar en cuestiones concretas, más allá de lo ya dicho, decir simplemente que los conflictos entre jurisdicción real e inquisitorial fueron constantes a finales del siglo XVII y lo seguirán siendo durante el siglo XVIII, sin que ello suponga una grave quiebra en la institución, aunque algún autor como Llorente si viera en ello un intento de supresión de la misma<sup>16</sup>.

## 2. Posicionamiento ante el conflicto

La Inquisición se inclinó de forma generalizada del bando borbónico dentro del conflicto sucesorio, esto fue especialmente evidente a partir del generalato de Vidal Marín, pues como se vio con anterioridad, uno de los principales motivos de enfrentamiento entre el inquisidor general anterior, Baltasar Mendoza y Felipe V, fue la

---

<sup>14</sup>GALVÁN RODRÍGUEZ, *El Inquisidor General*, pp.432-437.

<sup>15</sup> Sobre las vacancias puede verse GALVÁN RODRÍGUEZ, E., “Las vacancias del Inquisidor General”, *Revista de la Inquisición*, nº. 14, 2010, pp. 47-106.

<sup>16</sup> Llorente recoge seis intentos de supresión de la Inquisición sólo en el siglo XVIII. (LLORENTE., *Historia crítica de la Inquisición en España*, pp. 117-118.)

cercanía del primero a Carlos de Austria como candidato al trono español. Desde la asunción del oficio por Marín, en marzo de 1705, el inquisidor general tomó multitud de medidas para hacer efectiva esa fidelidad al rey, pues los tribunales inquisitoriales, dispersos por todo el territorio nacional permitían obtener información y disponer de órganos que ejecutasen órdenes en beneficio del monarca. Señala Galván como ejemplo, el reproche que hace el propio inquisidor al tribunal de Granada en junio de 1705 por no haber informado de una revuelta, y solicita información sobre todo aquello que “[...] *aparezca pueda importar al real servicio.*” Se recomienda encarecidamente que los servidores inquisitoriales muestren escrupulosa adhesión al monarca<sup>17</sup>.

En las dos ocasiones en que las tropas del archiduque llegaron a Madrid tanto el inquisidor general, como la Suprema y parte del tribunal de Corte se trasladaron. En junio de 1706, primero a Guadalajara y después a Burgos, y de nuevo en 1710, en esta ocasión, a Valladolid y más tarde a Vitoria, de donde regresaron a principios de febrero del año siguiente<sup>18</sup>. Estos desplazamientos, relacionados con la zona de influencia de uno u otro candidato, no tuvieron lugar únicamente en la capital: también en Valencia, que cayó en manos del archiduque en septiembre de 1706<sup>19</sup>, en Zaragoza ese mismo año<sup>20</sup> y en Barcelona en 1705, se tiene noticia del abandono de las sedes del tribunal por parte del personal del mismo<sup>21</sup>. En el caso de Barcelona,

---

<sup>17</sup> GALVÁN RODRÍGUEZ, *El Inquisidor General*, pp. 447.

<sup>18</sup> GALENDE DÍAZ, J. C., “El Santo Oficio durante la Guerra de Sucesión”, *Cuadernos de Investigación Histórica*, 11, 1987, pp. 154-155.

<sup>19</sup> En Valencia, a comienzos de 1706, «a 2 de enero», se ausentaron los inquisidores y el secretario del tribunal de la Inquisición «siguiendo el partido del rey Felipe», acompañando al arzobispo y seguidos de muchos de los miembros de la audiencia «y de mayor número de la primera jerarquía de la nobleza». Los inquisidores eran don Juan de Latorre y don José Tarancón; el secretario que partió con ellos fue don Carlos Albornoz (SOLÍS, “La organización del santo oficio y el nombramiento de inquisidor general por el archiduque Carlos (1709-1715)”, pp. 517-518).

<sup>20</sup> En Zaragoza, el abandono de la capital del reino de Aragón por los inquisidores se habría producido, según Castellví, de un modo similar, citado en SOLÍS, “La organización del Santo Oficio y el nombramiento de inquisidor general por el archiduque Carlos (1709-1715)”, p. 518.

<sup>21</sup> Los inquisidores Pedro de Soto y Antonio Rivero tras una serie de cartas al Consejo expresando las dificultades y temores que tenían para desarrollar sus

la mayor parte del personal del tribunal salió de la ciudad junto al virrey, permaneciendo para encargarse de proteger el archivo, el secretario Manuel Viñals y el comisario Joseph Tolrrá<sup>22</sup>. El inquisidor general y la Suprema propusieron que se estableciera el tribunal en Barbastro, para que pudiera seguir actuando desde allí, pero esta medida no llegó a llevarse a efecto<sup>23</sup>. Ante esta huida, el archiduque Carlos nombró una junta, que tituló de Real Estado en lo referente a Cataluña, para la que eligió sujetos de los tres estamentos. El 28 de octubre hizo el decreto de su formación que duró hasta el 5 de diciembre, entregando doce puntos sobre los cuales debían aconsejarle. De entre ellos, el undécimo decía:

*“Que se le representasen desde luego todos los medios que deberían practicarse y establecerse para la observancia inalterable de la religión, habiéndose ausentado los inquisidores<sup>24</sup>”.*

El archiduque también intentó poner a la Inquisición de su parte. Al día siguiente de la llegada de sus tropas a Madrid, el 28 de junio de 1706, firmando como rey, nombró dos inquisidores y un fiscal, ejerciendo un poder que no le correspondía al rey, sino al inquisidor general, para que continuasen las labores del tribunal del

---

funciones, salieron precipitadamente de la ciudad. (MARTÍNEZ MILLAN, J., “La Inquisición en Cataluña durante el siglo XVIII. ¿Una institución en crisis?”, *Pedralbes: Revista d’historia moderna*, nº 4, 1984, p. 72.) Castellví reseña en cuanto a Cataluña en el año 1705: «Se ausentaron los inquisidores y todos los obispos a la excepción del arzobispo de Tarragona y obispo de Solsona» abiertamente partidarios del archiduque. (CASTELLVÍ, F. (de), *Narraciones históricas*, vol. I, Madrid, 1997, p. 556). Los enumera específicamente: *Don Pedro de Soto, don Antonio Romero y el secretario don José de Alba, fray don José Oliver, abad de Santas Cruces, don Francisco Taverner, abad de San Felix de Gerona*. (CASTELLVÍ, *Narraciones históricas*, p. 620.)

<sup>22</sup>A este respecto puede verse SANTIAGO MEDINA, B., “Manuel Viñals de la Torre y el archivo de la inquisición de Barcelona (1705-1723)”, *Revista General de Información y Documentación*, 2005, vol. 15, núm. 2, pp. 157-183.

<sup>23</sup>SOLÍS, “La organización del Santo Oficio y el nombramiento de inquisidor general por el archiduque Carlos (1709-1715)”, p. 519.

<sup>24</sup>Su composición y los motivos de su disolución pueden verse respectivamente en CASTELLVÍ, *Narraciones históricas*, p. 621 y p. 599.

Santo Oficio en Barcelona<sup>25</sup>. Además, solicitó a Vidal Marín que se reincorporara a su cargo en Madrid, pero el inquisidor general reiteró su lealtad a Felipe V<sup>26</sup>. A su regreso a Madrid, en septiembre, el inquisidor general volvió a dar comunicación a los tribunales para que retomaran el procedimiento habitual de despacho de las causas, tanto en el despacho ordinario, como en la petición de informes reservados acerca de los servidores inquisitoriales “*que en alguna manera hubieren faltado al cumplimiento de la obligación de buenos vasallos del Rey*”. Se correspondía esta orden con el decreto real de 16 de septiembre de 1706, que disponía el castigo de los organismos que no obedecieron la orden de evacuar y de los ministros que actuaron bajo la ocupación austracista, declarándose vacantes los puestos que ocupaban.

El apoyo a Felipe V también se manifestó a través de los documentos emitidos durante la guerra, calificando como enemigos a los partidarios del archiduque Carlos, así como a través del edicto general promulgado por la Suprema en 1706 en el que se solicitaba a los penitentes que delatasen a los religiosos que en el acto de la confesión indujeran o justificasen la inobservancia del juramento de fidelidad prestado a Felipe V<sup>27</sup>. Las órdenes a los tribunales eran claras: en caso de llegada de los enemigos no abandonar la sede del tribunal “*hasta que el enemigo os arroje de ella*”, ni ejercer la jurisdicción en nombre de ningún otro príncipe. Marín pretende que el enjuiciamiento de los eclesiásticos disidentes a la causa borbónica no sean objeto de causa inquisitorial, pero el rey así lo ordena y habrá de obedecer, así el 15 de junio de 1707 comunicó a los tribunales de Valencia y Aragón la orden real de que uno de sus inquisidores actuara como juez en las causas abiertas contra eclesiásticos disidentes, aunque con límites, no usar las cárceles del Santo Oficio ni a sus ministros para las diligencias que se hicieren<sup>28</sup>.

---

<sup>25</sup> Miguel Calderó, Joseph Bosch y Agustín de Ramoneda como fiscal. (MARTÍNEZ MILLÁN, J., “La Inquisición en Cataluña durante el siglo XVIII. ¿Una institución en crisis?”, p. 73.)

<sup>26</sup> GALVÁN RODRÍGUEZ, *El Inquisidor General*, pp.450- 451.

<sup>27</sup> EGIDO, T., “Los hechos y las actividades inquisitoriales” en PÉREZ VILLANUEVA, J., y ESCANDELL BONET, B., *Historia de la Inquisición en España y América*, vol. I. Madrid, 1984, pp. 1232-1233.

<sup>28</sup> GALVÁN RODRÍGUEZ, *El Inquisidor General*, pp. 453-455.

El respaldo borbónico encontró una fisura el 19 de enero 1709, cuando el papa Clemente XI firmó un tratado con el emperador José I en el que reconocía al archiduque Carlos como Rey Católico con idénticos derechos a los del rey Felipe en la sucesión de la monarquía española. La reacción de Felipe V, fue la protesta inmediata a través de su embajador el duque de Uceda, la expulsión al nuncio de Su Santidad, la orden de regreso a los españoles residentes en Roma, incluido el embajador, el cierre del tribunal de la Nunciatura y la prohibición de cualquier contacto con Roma, cualquier transacción comercial o cualquier remisión de dinero a la ciudad. Además de que cualquier documento procedente de Roma pasara de inmediato por manos reales. Así pues, se quiebran las relaciones diplomáticas con la Santa Sede<sup>29</sup>.

Además, a finales de ese mismo año, el 16 de noviembre del año 1709, Felipe V fracasaba en el intento de obtener los breves de Clemente XI confirmando al obispo de Cuenca, don Miguel del Olmo, como nuevo inquisidor general, en sustitución del arzobispo de Zaragoza, don Antonio Ibáñez de la Riva Herrera<sup>30</sup>. Cuando finalmente, en septiembre de 1710, se produjo la muerte de Ibáñez de la Riva Herrera y quedó vacante el oficio de inquisidor general, el archiduque Carlos ejerció su supuesta facultad de proponer el nombramiento de un nuevo inquisidor, lo cual hizo en la persona del obispo de Barcelona, Benito Sala<sup>31</sup>. El hecho de estar este preso en

---

<sup>29</sup> SOLÍS, “La organización del Santo Oficio y el nombramiento de inquisidor general por el archiduque Carlos (1709-1715)”, p. 526.

<sup>30</sup> SOLÍS, “La organización del Santo Oficio y el nombramiento de inquisidor general por el archiduque Carlos (1709-1715)”, p. 527.

<sup>31</sup>No fue esta la primera vez que el archiduque había intentado obtener el documento de nombramiento en favor del obispo de Barcelona, ya en marzo de 1709, cuando se produjo la vacante por el fallecimiento del inquisidor don Vidal Marín. La cuestión del nombramiento de inquisidor general por Carlos de Austria había sido tratada ya en las cortes de Cataluña de 1705/1706. En ellas se pidió la elaboración de una normativa específica que regulara el requisito de la naturaleza para el desempeño del empleo de inquisidor general. Concretamente, las cortes pedían la alternancia en el cargo entre naturales de la corona de Castilla y naturales de la corona de Aragón y, a su vez, alternancia para la provisión de los empleos de la corona aragonesa entre aragoneses, catalanes y valencianos. Los estamentos pedían al rey Carlos, además, que el primer inquisidor general que nombrase fuera natural del principado de Cataluña.

Aviñón por mandato de Felipe V impedía, en la práctica, su nombramiento<sup>32</sup>, de modo que el archiduque realizó otra propuesta en la persona de don Manuel Senjust y de Pagés, obispo de Vic, a quien sí se le expidió su correspondiente breve de nombramiento en abril del año 1711<sup>33</sup>.

La Corte de Barcelona, a pesar de haber obtenido el breve de nombramiento de Senjust, no lo ejecutó, alegando que siempre fue la idea que Sala ejerciera ese oficio. Se perdía así la ocasión quizás de poner en marcha una nueva Inquisición separada como en sus inicios, de la castellana y reforzar la opinión contraria de aquellos que hicieron ver en la guerra de Sucesión una lucha contra los herejes: ingleses, holandeses, alemanes que eran los partidarios del archiduque, además de dar prioridad al establecimiento de una institución histórica. En todo caso, en 1712, una vez que se hubo alcanzado el compromiso de los borbónicos de la liberación de Sala, lo volvió a solicitar.

Con fecha de 22 de octubre de 1712, el secretario de estado pontificio, Fabricio Paulucci, enviaba al nuncio de Su Santidad en Barcelona el breve con el nombramiento del obispo de Barcelona como inquisidor general, por los dominios y reinos de España poseídos por el emperador. De los tribunales de distrito existentes sólo estarían sujetos a su autoridad los de Barcelona, Mallorca y Cerdeña, bajo soberanía entonces del rey Carlos. Este nuevo breve se expedía con la condición de que el mismo no fuera publicado hasta que el obispo Sala hubiera reingresado en su diócesis y debía ser retenido por el nuncio hasta ese momento, que, además, debía recoger el breve anterior despachado para Senjust y remitirlo a Roma, porque no podía haber dos breves para que dos personas diferentes desempeñaran el mismo cargo. Sin embargo, el breve de inquisidor general en favor del obispo de Barcelona no llegó a entregarse, tal y como consta en carta

---

<sup>32</sup> Benito de Sala y Caramany, había sido llamado a la corte por su manifiesto austriacismo. (CASTELLVÍ, *Narraciones históricas*, pp. 561-562.) Sobre su encarcelamiento también puede verse FELIÚ DE LA PEÑA, N., *Anales de Cataluña y epílogo breve de los progresos, y famosos hechos de la nación catalana*, Vol. 3, Barcelona, 1709, p. 581.

<sup>33</sup>SOLÍS, “La organización del Santo Oficio y el nombramiento de inquisidor general por el archiduque Carlos (1709-1715)”, p. 531.

de fecha 10 de junio de 1713 del secretario de Estado pontificio al nuncio en Barcelona<sup>34</sup>.

No era la única aspiración del archiduque nombrar a un inquisidor general para sus dominios, sino que su administración consideró también la necesidad de formar su propio Consejo de la Suprema. El 26 de julio de 1711, la secretaría de Estado del rey Carlos elevaba una relación de ministros y oficiales para desempeñar esos cargos<sup>35</sup>. Su constitución, sin embargo, al igual que la designación de los restantes empleos, seguía dependiendo de que previamente se hubiera efectuado la provisión del cargo de inquisidor general, pues éste gozaba de atribuciones respecto a la designación de la mayoría del personal vinculado al Santo Oficio.

A pesar de los intentos del archiduque, de la lucha de los breves salió vencedor Felipe V, el breve de nombramiento del cardenal Iudice fue expedido el 2 de junio de 1711, nueve meses después de la muerte de Ibáñez de la Riva Herrera, aunque todavía habría de pasar tiempo hasta la toma de posesión de Iudice. En total, la vacante del cargo de Inquisidor General duró un año y medio. Iudice tomó posesión de su cargo como inquisidor general el 7 de marzo de 1712 comenzando un mandato también marcado por las circunstancias de la guerra.

El último reducto austracista, en Barcelona, definitivamente capituló ante las tropas borbónicas el 12 de septiembre de 1714. Era el momento de restituir el tribunal de Barcelona. Quince días después, el secretario de aquel tribunal, Manuel Viñals de la Torre, informa a la Suprema sobre el estado de la institución durante la ocupación, pone

---

<sup>34</sup>El autor además destaca la dura persecución, que en su opinión se sometió al obispo de Barcelona por parte del rey Felipe, quien sufrió destierro de su diócesis en Madrid y prisión, primero en Bayona y en Burdeos, y luego — gracias a la intercesión de Su Santidad— prisión en Aviñón. (SOLÍS, “La organización del Santo Oficio y el nombramiento de inquisidor general por el archiduque Carlos (1709-1715)”, p. 533.)

<sup>35</sup>Los propuestos para el Consejo de la Inquisición del rey Carlos fueron don Martín de Viñuales, don Lorenzo Tomás y Costa, don Jorge Truyols, don Pedro de Castro, el doctor Ivo Casañas, don José Hualte y el maestro fray Domingo Pérez. Referencia biográfica de cada uno de ellos en esta página y siguientes. (SOLÍS, “La organización del Santo Oficio y el nombramiento de inquisidor general por el archiduque Carlos (1709-1715)”, pp. 534-535.)

de manifiesto las dificultades sufridas y justifica su defensa de la institución. En todo caso la Suprema junto al inquisidor general decidieron enviar nuevo personal, restaurar la sede así como intentar recuperar lo no recaudado con ocasión de la guerra, no será tarea fácil, pues lo adeudado implicaba sumas muy importantes<sup>36</sup>.

### 3.- Cuestiones de funcionamiento

#### *Económicas y de personal*

La hacienda inquisitorial se administró autónomamente de la hacienda estatal desde mediados del siglo XVI<sup>37</sup>. Para ello fue necesario otorgar a los tribunales, que verían sus cuentas supervisadas por parte del consejo de la Inquisición, fuentes de ingresos para su propio mantenimiento: confiscaciones, penas, penitencias, canonjías, etc. Algunos tribunales consiguieron mantenerse a sí mismos, e incluso administrar patrimonio sobrante, mientras que otros necesitaban de ayuda real, a través de la concesión de rentas, juros o el traspaso de propiedades agrarias procedentes de la Corona, o ayuda eclesiástica, ya que el pontífice también podía conceder alguna renta. En todo caso, durante la segunda mitad del siglo XVII las finanzas de la mayor parte de los tribunales entraron en una crisis que se prolongaría hasta el nuevo siglo y que durante el período de la guerra de Sucesión, como es lógico en una situación de conflicto armado, no encontró gran apoyo económico por parte de la monarquía<sup>38</sup>. Para solventar la situación, habrían de intentar llevarse a cabo otras soluciones.

De modo que se puede decir que la propia situación de penuria financiera de la Inquisición no es provocada por la guerra pero sí se ve agravada por ella, pues no es el mejor momento de destinar

---

<sup>36</sup>MARTÍNEZ MILLÁN, “La Inquisición en Cataluña durante el siglo XVIII. ¿Una institución en crisis?”, p. 74.

<sup>37</sup> Ver MARTÍNEZ MILLÁN, *La Hacienda de la Inquisición (1478-1700)*, Madrid, 1984.

<sup>38</sup>MARTÍNEZ MILLÁN, J., “La Inquisición en Cataluña durante el siglo XVIII. ¿Una institución en crisis?”, *Pedralbes: Revista d'història moderna*, nº 4, 1984, pp.64-65.

recursos monetarios a otros fines distintos de la contienda. Ello tendrá consecuencias pasados años de la finalización de la guerra<sup>39</sup>.

El nuevo siglo, como ya se vio, se inició con las difíciles relaciones entre el inquisidor Mendoza y Felipe V, de forma que en el decreto de 27 de mayo de 1703 con el que el monarca pretendía acabar con el albedrío de Mendoza y limitar su poder, también tendría consecuencias económicas, pues aspiraba también a reducir los gastos de la institución mediante la anulación de los nombramientos que hubieran hecho los inquisidores generales sin la obligación de servir el cargo; de la prohibición al inquisidor general de jubilar con salario a ningún servidor de los tribunales, sin obtener previamente autorización del rey, así como librar ayudas de costa<sup>40</sup> o similares por cantidades superiores a treinta ducados, y para las de menor montante se requería que fueran firmadas por el inquisidor general y los miembros de la Suprema<sup>41</sup>.

Será también durante el generalato de Mendoza, en 1704, cuando se pondrá en marcha, la reforma que ideó el inquisidor Diego Sarmiento Valladares en 1677. El 30 de julio de 1704, la Suprema presentó un memorial a Felipe V, en el que manifestaba su falta de recursos económicos, así como la de los distintos tribunales inquisitoriales, solicitando la formación de una Junta de Ministros que pudiera aportar soluciones a esta carencia. El monarca, desentendiéndose del asunto respondió a la petición proponiendo que fuera el propio Consejo el que buscara las soluciones, a la vez que solicitaba información sobre el modo en que se administraban los recursos. Los resultados llevaron a la Suprema a sacar negativas conclusiones: que las confiscaciones de bienes se habían reducido en

---

<sup>39</sup> Galende Díaz considera que una vez finalizada la contienda el problema se agravaría aún más, dando datos relativos a años tan lejanos como 1726. (GALENDE DÍAZ, "El Santo Oficio durante la Guerra de Sucesión", p. 160.

<sup>40</sup> Un incentivo cuyo cobro se condicionaba a que el trabajo del tribunal se llevara a cabo con diligencia y eficacia. Debía ser aprobado por la Suprema y durante toda la historia de la Inquisición, fueron constantes las peticiones de los tribunales a la Suprema para que les concediera la Ayuda de Costa. Visto el 8-07-14 en recurso electrónico <http://www.gabrielbernat.es/espana/inquisicion/ie/organizacion/financiacion/financiacion.html>

<sup>41</sup> Algunos casos concretos pueden verse en GALVÁN RODRÍGUEZ, *El Inquisidor General*, pp.428-429.

los últimos años “*debido a la cautela y astucia de los judíos que vivían temerosos de ser apresados por el Santo Oficio*” que no les quedaban más rentas que las eclesiásticas (canonjías, curatos, subsidios de los obispados...etc.) y algunos juro y censos que habían dejado de pagarse a causa de la guerra, siendo tan elevadas las cantidades adeudadas que los contribuyentes no podían pagarlas; y por último, que las penas y penitencias eran de poca utilidad a este respecto por su escasa relevancia económica<sup>42</sup>.

Como solución, la Suprema proponía eliminar los gastos superfluos, reduciéndolos a los indispensables para desarrollar su labor, de ahí que se plantearan, como ya había hecho Valladares en 1677 reducir el número de oficiales: que se eliminase, según quedasen vacantes, las plazas del Consejo, hasta reducirlas a ocho consejeros; que cuando quedara vacante el oficio de oficial mayor de la Contaduría General y el de Depositario General del mismo Consejo, cesasen los sobresueldos o ayudas de costa vitalicias que, con anterioridad, habían concedido los inquisidores generales a estos dos servidores; que en la inquisición de Corte hubiera sólo un inquisidor y tres secretarios; que las plazas vacantes de inquisidores y secretarios fuesen cubiertas mediante traslado de oficiales de otros tribunales; que no se pudiesen otorgar nuevos nombramientos hasta que se consiguiese la reducción de plazas que exigía la reforma, así si en algún tribunal se considerase necesario un incremento del personal podrían ir servidores de otros tribunales a asistirles de forma temporal, pagándoles el viaje y la consiguiente ayuda de costa; y por último, que si hubiera necesidad de aumentar el número de ministros o incrementar el salario de algunos, el inquisidor general habría de consultar al Consejo, y dar cuenta al rey de ello antes de llevarlo a efecto<sup>43</sup>.

Durante el generalato de Vidal Marín se implementaron otras tantas medidas de austeridad económica. En primer lugar, el nuevo inquisidor general quería conocer de qué fondos disponía, así en junio de 1705 remitió comunicación a todos los tribunales solicitando un

---

<sup>42</sup>DOMÍNGUEZ SALGADO, M<sup>a</sup>. P. (del), “Inquisición y Guerra de Sucesión (1700-1714)” en *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie IV, H<sup>a</sup>. Moderna, t. 8, 1995, pp. 176-178.

<sup>43</sup>DOMÍNGUEZ SALGADO, “Inquisición y Guerra de Sucesión (1700-1714)”, p. 177.

informe detallado y exhaustivo sobre el estado de sus cuentas. De nuevo las conclusiones eran desoladoras: los sueldos adeudados a los servidores del Santo Oficio aumentaban y las rentas sufrían graves atrasos, por eso se solicitaba ayuda al rey. En esta ocasión la respuesta fue más favorable que durante el generalato anterior, el rey concedió una prórroga de un año en las cantidades que debía aportar la Suprema a la hacienda regia aunque siguió incidiendo en la austeridad: “*por ninguna causa se puedan aumentar oficios, conceder sobresueldos o ayudas de costa, sin que se me dé cuenta y yo lo resuelva*”<sup>44</sup>. Lo dicho hasta ahora redonda en una pérdida de poder por parte del inquisidor general, ya que no podría tomar decisiones de carácter económico ni de personal sin contar con el beneplácito del máximo órgano colegiado de la institución y de la voluntad del soberano.

En 1706, el monarca solicitó por decreto una relación del número de ministros que existían en los tribunales, así como de sus títulos, edades, lugares de origen y el tiempo que habían ocupado la plaza. Vigilando el personal y las cuentas de la Inquisición, controlaba sus influencias ideológicas y políticas, convirtiéndose en una institución supeditada y manejada por el rey<sup>45</sup>. Los dos generalatos siguientes, durante el tiempo que dura la guerra, también estuvieron marcados por la falta de fondos y por las medidas tendentes a la austeridad del tipo de acumular oficios sin concesión de nuevos salarios<sup>46</sup> o recuperar la venta de oficios.

En todo caso, no fueron las medidas relacionadas con la reducción del personal las únicas adoptadas que intentaron mejorar las cuentas de la Inquisición<sup>47</sup>, hubo otras extraordinarias. En enero de 1708 por carta acordada, se decidió que con los bienes de los reos se

---

<sup>44</sup> GALVÁN RODRÍGUEZ, E., “El inquisidor general y los gastos de la guerra”, en MARTÍNEZ PEÑAS, L. y FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M., *De las Navas de Tolosa a la Constitución de Cádiz. El ejército y la guerra en la construcción del Estado*, Valladolid, 2012, pp. 218-219.

<sup>45</sup> DOMÍNGUEZ SALGADO, “Inquisición y Guerra de Sucesión (1700-1714)”, p. 179.

<sup>46</sup> Pueden verse aquí distintos ejemplos. GALVÁN RODRÍGUEZ, *El Inquisidor General*, pp. 461-462.

<sup>47</sup> A pesar de estos intentos de reducción del número de oficiales Galende Díaz nos habla de que la cifra de funcionarios irá en aumento hasta mediados de siglo. (GALENDE DÍAZ, “El Santo Oficio durante la Guerra de Sucesión”, p. 159.)

pagaran todos los gastos que ocasionaren<sup>48</sup>. Una medida semejante, tomó la Suprema en noviembre de 1709, por la que a partir de entonces tanto los alimentos como el resto de gastos ocasionados por los religiosos que fueren encarcelados, habrían de ser satisfechos por el convento al que pertenecieran.

Si lo visto hasta ahora tenía por objetivo principal mejorar las cuentas inquisitoriales, en otro bloque habría que considerar aquellas decisiones que tenían por objeto que esta institución colaborara con el monarca en el sostenimiento de la guerra. Felipe V ordenaba a los servidores del Santo Oficio la entrega de un cinco por ciento de sus salarios con destino a la Tesorería General de la Guerra y el 18 de octubre de 1707, expedía un decreto por el que solicitaba un *“donativo gracioso y voluntario”* a todos sus vasallos. El donativo se pedía también a los eclesiásticos *“aunque sin obligarles a dar cosa alguna por fuerza, en común ni en particular. Pero los seglares han de dar todos alguna cosa precisamente, aunque sea de corta entidad.”*. A medida que el conflicto avanzó se incrementará el importe, el 27 de julio de 1709, se ordenó a la Suprema que pagara de inmediato el diez por ciento de los salarios de sus ministros, pero las arcas estaban vacías y el Consejo no poseía efectos que poder empeñar, ni siquiera para buscar dinero prestado<sup>49</sup>.

Por todo lo dicho, no se puede afirmar que la guerra de Sucesión se encuentre en el origen de los problemas financieros de la Inquisición, aunque si los agravó debido a la falta de ayuda por parte de la Corona, la dificultad de cobrar las rentas adeudadas e incluso por la necesidad del propio monarca que solicita ayuda extraordinaria a la Institución. Situación que se prolongará años después de la guerra. De forma que la situación financiera del Santo Oficio tardó en recuperarse pues cuando la Inquisición se dispuso a cobrar las rentas, que habían dejado de pagarse a causa de la guerra, las cantidades eran tan elevadas que los contribuyentes no podían pagar. Habrá que esperar a la segunda mitad del siglo para ver al Santo Oficio salir de esta

---

<sup>48</sup> Esta disposición fue modificada en 1721. Con buen juicio se establecía que no se podría disponer de los bienes de ningún preso hasta que no existiera sentencia final de la causa. (GALENDE DÍAZ, “El Santo Oficio durante la Guerra de Sucesión”, p. 159.)

<sup>49</sup> GALVÁN RODRÍGUEZ, “El inquisidor general y los gastos de la guerra”, pp. 220 y ss.

coyuntura y alcanzar superávits económicos que permitieron rehacer las haciendas de los tribunales<sup>50</sup>.

En materia de personal, fuera de lo relativo a la disminución de miembros y sueldos del aparato inquisitorial, la actuaciones llevadas a cabo durante este período tendieron a dar a la institución un aspecto de funcionamiento ejemplar, por lo que se intentó poner freno a la comisión de determinados abusos o corruptelas que pudieran ir en detrimento de su imagen. En mayo y junio de 1705 el Consejo de la Suprema, consultado el inquisidor general remitió cartas acordadas a todos los tribunales en materia de provisión de comisarios, familiares y notarios. Se ordenaba que para proveer nuevos oficiales se estudiara exhaustivamente las buenas costumbres de los peticionarios, que se consultara con el inquisidor general -pues es quien tiene competencias en materia de nombramientos-, que se respetasen las cifras de oficiales y que los inquisidores y su entorno no admitieran regalos<sup>51</sup>.

También durante la guerra, señala Galende Díaz que se produjo un notable aumento de los confesores solicitantes, pero – aparte del caos inherente al conflicto- resulta difícil encontrar una relación entre el fenómeno y la guerra de Sucesión; a favor de la ausencia de esa relación se encuentra el hecho de que el fenómeno subsistió durante el resto de la centuria, con 4.000 casos procesados por la Inquisición a lo largo del siglo XVIII. En este sentido, el Consejo de la Suprema emitió diferentes edictos e instrucciones para solucionarlo que consistieron en la elaboración de normas sobre cómo debían ser los confesionarios y la petición a todas la mujeres que hubiesen sido solicitadas que interpusieran demanda contra el solicitante<sup>52</sup>.

#### *Número de causas*

El Santo Oficio durante la guerra continuó ejerciendo sus funciones relativas a la ortodoxia de la fe, pero su intervención debió ser más reducida que en los años anteriores y posteriores a la guerra. Así lo demuestra Galende Díaz a través del siguiente gráfico sobre

---

<sup>50</sup>MARTÍNEZ MILLÁN, “La Inquisición en Cataluña durante el siglo XVIII. ¿Una institución en crisis?”, pp.69-70.

<sup>51</sup>GALVÁN RODRÍGUEZ, *El Inquisidor General*, pp. 439-440.

<sup>52</sup>GALENDE DÍAZ, “El Santo Oficio durante la Guerra de Sucesión”, p. 159.

autos de fe que tuvieron lugar en esa fecha<sup>53</sup>. Estos datos han de verse teniendo presente que otro tipo de condenas no están contempladas. No será hasta la década de 1720 cuando de nuevo comenzarán a incrementarse las cifras, hasta la centena.

AÑO	Nº DE PENITENTES EN AUTOS
1701	101
1702	84
1703	16
1704	41
1705	40
1706	23
1707	8
1708	4
1709	19
1710	14
1711	6
1712	19
1713	9
1714	27

Pero el conflicto también tendrá otras consecuencias: muchos procesos quedaron interrumpidos con el consiguiente perjuicio para los encausados que tuvieron estancias en las cárceles más prolongadas y se descuidaron, determinadas diligencias<sup>54</sup>, como descuidos a la hora

<sup>53</sup> Los datos son tomados de AHN, sección Inquisición, libro 668 (GALENDE DÍAZ, “El Santo Oficio durante la Guerra de Sucesión”, p. 156.

<sup>54</sup> Sobre el proceso inquisitorial pueden verse AGUILERA BARCHET, B., “La estructura del procedimiento inquisitorial. El procedimiento de la Inquisición española”, PÉREZ VILLANUEVA, J., y ESCANDELL BONET, B., *Historia de la Inquisición en España y América*, vol. II. Madrid, 1993. PÉREZ MARTÍN, A. “La doctrina jurídica y el proceso inquisitorial” ESCUDERO, J. A., *Perfiles jurídicos de la Inquisición española*, Madrid, 1986.

de copiar las fes de bautismo de los oficiales, de pretendientes a familiares, etc...<sup>55</sup>.

### *Censura*

Asimismo hubieron de tomarse medidas relativas a la censura, pues la guerra también tuvo implicaciones sobre esta materia. El inquisidor general Vidal Marín remitió una carta acordada en diciembre de 1706 en la que alertaba de la introducción de libros prohibidos y catecismos herejes en el Ejército por la llegada de tropas europeas a la Península<sup>56</sup>. Escribió a los generales y tenientes generales de los reales ejércitos, para que por orden de su majestad, se recogieran los catecismos y otros libros traducidos al castellano que temía se hubieran introducido en los ejércitos. Los libros habían de entregarse a los capellanes de los regimientos y éstos a los comisarios y ministros del Santo Oficio, para que los remitieran a los tribunales, a la vez que advertía a los soldados de los riesgos de la lectura de dichos ejemplares<sup>57</sup>.

Esta actividad de censura de índole religiosa era la llevada a cabo habitualmente por la Inquisición, pero durante la guerra de Sucesión, fuera del ámbito estrictamente espiritual, se llevó a cabo también una censura política en relación con todas las obras que se publicaron a favor el archiduque. Una de ellas, titulada *el Anónimo*, motivó que el Santo Oficio hiciese averiguaciones sobre su autor, quien finalmente pareció ser el propio archiduque<sup>58</sup>.

La Inquisición, en su actividad censora debió ver incrementadas sus actuaciones debido a nuevas circunstancias, como fue la penetración de tropas de distintas nacionalidades y la consiguiente introducción de libros prohibidos.

---

<sup>55</sup> GARCÍA CÁRCCEL, *La Inquisición en el siglo XVIII*, en ESCUDERO, J. A., *La Iglesia en la historia de España*, Madrid 2014, p. 831.

<sup>56</sup> GALENDE DÍAZ, "El Santo Oficio durante la Guerra de Sucesión", p. 157.

<sup>57</sup> GALVÁN RODRÍGUEZ, *El Inquisidor General*, p. 455.

<sup>58</sup> DOMÍNGUEZ SALGADO, "Inquisición y Guerra de Sucesión (1700-1714)", p. 182.

#### 4. Conclusiones

La guerra afectó a la Inquisición de múltiples formas, que hicieron sentir sus consecuencias en el conjunto de la estructura y actividad inquisitorial.

De forma concreta provocó un enfrentamiento entre el rey y el inquisidor general Mendoza, debido a la proximidad de este al bando austracista. Este choque implicó el recorte de competencias del inquisidor general en favor del Consejo de la Suprema, más próximo al rey<sup>59</sup>. En líneas generales, las medidas llevadas a cabo relacionadas con cuestiones financieras y de nombramientos provocaron la reducción de la independencia del inquisidor general frente a la Corona en los generalatos sucesivos, hasta Iudice.

Además, Felipe V se sirvió del Santo Oficio con fines no estrictamente relacionados con la fe, sino que lo instrumentalizó para la lucha política contra su rival. Se sirve y ayuda de la Inquisición durante el conflicto de distintas formas, usando su estructura como red de información, al solicitar a los tribunales que reúnan información sobre posibles revueltas y conspiraciones a favor del archiduque; se incluye la persecución de los clérigos proaustracistas dentro de la jurisdicción inquisitorial, alegando que los aliados de Carlos son herejes ingleses y holandeses, fundamentalmente, y que, por tanto, apoyarle atenta contra la Iglesia católica y usará la capacidad censora del Santo Oficio para censurar obras políticas que apoyan a su rival – exacerbada su entrada y difusión por la entrada de tropas extranjeras en suelo peninsular durante la guerra-, especialmente durante el generalato de Vidal Marín. Visto el conjunto de la vida de Felipe V, todo ello parece querer decir, como apuntan algunos autores<sup>60</sup>, que este monarca tuviera una visión instrumentalizada de la religión, más bien muestra una visión utilitarista de una institución en concreto, la Inquisición<sup>61</sup>.

---

<sup>59</sup> Puede verse RODRÍGUEZ BESNÉ, J. R., *El consejo de la Suprema Inquisición*, Madrid, 2000.

<sup>60</sup>KAMEN, H., *La Inquisición Española*, Barcelona, 1985, p. 303.

<sup>61</sup> Egido habla de una Inquisición instrumentalizada durante el reinado de Fernando VII. (EGIDO, T., *La nueva coyuntura*. PÉREZ VILLANUEVA, J., y ESCANDELL BONNET, B., *Historia de la Inquisición en España y América*, vol. I, Madrid, 1984, p. 1206.

La guerra también repercutió en el normal funcionamiento de la Inquisición, generando vacantes más largas entre inquisidores generales debido a los problemas entre España y la Corte de Roma, suscitados por el reconocimiento al archiduque prestado por el papado. Los vaivenes bélicos provocaron en numerosas ocasiones el desplazamiento geográfico de los tribunales<sup>62</sup> y de sus oficiales fuera de sus demarcaciones. En su conjunto, se produjo una dilatación de los procesos incoados, que se tradujo estancias más largas en las cárceles para los presos, así como en el descuido en el cumplimiento de determinadas fases procesales.

La guerra de Sucesión produjo un agravamiento de una situación económica ya en crisis al menos desde medio siglo atrás. Continuos proyectos de recorte del gasto y de los costes, menor ayuda de la Corona a las finanzas inquisitoriales y reclamación de dinero por la Corona para que la inquisición financiase parte de los gastos de la guerra fueron algunos de los efectos que el conjunto bélico tuvo sobre la Hacienda inquisitorial. El Santo Oficio dejó de percibir muchas de las rentas que tenía asignadas, acumulándose deudas tan grandes durante los años de la guerra que ni siquiera terminado el conflicto la inquisición fue capaz de cobrarlas, dilatándose su cobro efectivo hasta mediados de siglo.

Y por encima de todas estas cuestiones, la guerra jugó un papel determinante en el mantenimiento de la institución en un contexto de reformas generales de la administración. Así lo hizo Felipe V, siguiendo los consejos de su abuelo Luis XIV, por miedo a que eliminarla en mitad de una guerra que tenía matices de guerra civil pudiera despertar el rechazo de la población española y arrojarla en brazos del archiduque. En un tiempo en que se reforma el ejército, la hacienda, la administración central, la de justicia y la territorial, la Inquisición apenas sufrió más cambios que los exigidos directamente por la guerra.

---

<sup>62</sup> Por ejemplo, el 22 de diciembre de 1705 el virrey de Aragón comunicó al tribunal del Santo Oficio que habría de abandonar su ubicación en el palacio de la Aljafería, que se convertiría en almacén de pólvora y trasladarse al Palacio de San Juan de los Panetes. GALVÁN RODRÍGUEZ, *El Inquisidor General*, p. 449.

